

DICTAMEN

Managua, 1 de Octubre del 2013

Ingeniero

René Núñez Téllez

Presidente

Asamblea Nacional

Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA, AURA**, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Presentada por el Diputado JACINTO SUAREZ ESPINOZA. En la Continuación de la Segunda Sesión Ordinaria de la XXIX Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día dos de Mayo del año 2013.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: 1) Promover en la Asociación civil la atención de sectores más pobres y desprotegidos de la población que padecen de epilepsia, facilitándoles ayuda médica y medicamentos especializados a través de las autoridades del Ministerio de Salud y entes no gubernamentales dedicados a la atención de este sector de la población. 2) Promover, impulsar y desarrollar la educación de la sociedad nicaragüense con respecto a la población que padecen de epilepsia coadyuvando a su bienestar espiritual. 3) Organizar y promover actividades que tengan como objetivo alcanzar el apoyo sostenido a través de organismos especializados a enfermos con epilepsia

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: FRANCISCO XAVIER CHAMORRO GARCÍA; VICEPRESIDENTE: FOAD MOISES HASSAN MORALES; SECRETARIO: JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CERRATO; TESORERO: CAROLINA DE LOS ÁNGELES GIACOMANN FARRACH; PRIMER VOCAL: ALFREDO MARTÍN CUADRA GARCÍA; SEGUNDO VOCAL: MARÍA AUXILIADORA OCON MONGE.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **ASOCIACION DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA, AURA.**

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

FILIBERTO RODRÍGUEZ L.
PRESIDENTE

ELIDA MA. GALEANO
VICE – PRESIDENTE

LICET MONTENEGRO A.
VICE – PRESIDENTE

PATRICIA SÁNCHEZ U.
MIEMBRO

CORINA GONZÁLEZ G.
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.
MIEMBRO

LAURA E. BERMÚDEZ R.
MIEMBRO

FELICITA ZELEDÓN R.
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

WILBER R. LÓPEZ N.
MIEMBRO

RAÚL BENITO HERRERA R.
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO

- Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA, AURA**, sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.
- Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Arto. 3 La **ASOCIACION DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA (AURA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
SECRETARIA